



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0602 ) 27 JUL. 2015

*"Por la cual se efectúa una delegación"*

### **EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 13 de la Ley 99 de 1993, contempló la creación del Consejo Nacional Ambiental, integrado, entre otros, por el Ministro de Desarrollo Económico, con el propósito de asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

Que mediante la Ley 790 de 2002 por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República, se dispuso en el artículo 4 la fusión del Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico y la conformación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, señalando que la formulación de políticas relativas al uso del suelo y ordenamiento urbano, agua potable y saneamiento básico, desarrollo territorial y urbano, así como la política habitacional integral necesaria para dar cumplimiento al artículo 54 de la Constitución Política, serán funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 16 de la Ley 790 de 2002, expidió el Decreto No. 216 de 2003, determinando los objetivos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dotándolo de la estructura orgánica que permita su funcionamiento.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escinde los objetivos y

"Por la cual se efectúa una delegación"

funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los Decretos-Leyes No. 3570 de 2011 y 3571 de 2011, respectivamente.

Que el artículo 28 del Decreto-Ley 3570 de 2011 señala que: "*El Consejo Nacional Ambiental, creado por la Ley 99 de 1993 y modificado por el Decreto 1124 de 1999, estará a partir de la vigencia de este decreto, integrado por: (...) 2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Que el parágrafo 1º del referido artículo señala que: "*Los Ministros integrantes sólo podrán delegar su representación en los Viceministros (...)*".

Que conforme a la normativa citada, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio es miembro integrante del Consejo Nacional Ambiental.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, relativas a delegación administrativa y atendiendo las disposiciones relativas a la conformación del Consejo Nacional Ambiental, se hace necesario delegar en el Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del Ministro, ante el Consejo Nacional Ambiental.

#### RESOLVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del Ministro ante el Consejo Nacional Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Viceministro de Vivienda deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho del Ministro en el desarrollo de su delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUL. 2015

**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Alejandro Rodríguez Cruz  
Revisó: Sheila Montoya Mora  
Aprobó: Armando Gómez Rayo Secretario General